FMRT-COPACO-IMP CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE INSACULACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Unidad El Piru Fracc territorial: 18 Clave: 10-064 **Dirección Distrital: Demarcación territorial:** Álvaro Obregón La presente convocatoria se expide con fundamento en lo establecido en los artículos 88 96 y114de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y, 22, 23, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Funcionamiento interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y está dirigida a las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria. Número de reunión: Ordinaria Extraordinaria Para reuniones extraordinarias no se desarrollan asuntos generales. Calle Robles s/n esq. Calle Pinos s/n (vía pública), col. El Piru Fracc, C.P. 01290 Lugar: Se otorgarán 15 minutos de tolerancia para primera convocatoria 19-05-2022 13:00 Fecha de la reunión: Hora: y 15 minutos, en su caso, para segunda convocatoria Orden del día 1 Lectura y en su caso aprobación del orden del día. Explicación del procedimiento de insaculación para la persona integrante que tendrá la representación de la COPACO y las personas integrantes que serán designadas como auxiliares en los trabajos de la misma. Procedimiento de insaculación de la persona integrante que tendrá la representación de la 3 COPACO ante la Coordinadora de Participación y conducirá los trabajos al interior de la Comisión Procedimiento de insaculación de las personas que auxiliarán en los trabajos al interior de la COPACO durante un año. Esta fecha debe considerar al menos 3 días previos a la fecha de la reunión, para el caso de extraordinarias, y 5 días previos para las ordinarias; lo Fecha de expedición: 12-05-2022 anterior para garantizar su publicación en tiempo. Personas integrantes que convocan: Deben convocar al menos 3 integrantes, excepto para las integraciones de 2 personas. C. Gloria González X C. Oscar Chaparro Calixto C. Norbella Guillén Samora

C. Tania Anahí Arzate Ortiz C. Selene Natali Rubi Carrillo.

"Se elimina Firma autógrafa de una persona física, al tratarse de un dato persusceptible de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX; 20, primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sobligados Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62, fracción I de los Lineamier Ciudad de México